

Sistemas de formación para abogados en la UE

Información proporcionada por: Asociación de Juristas de Escocia.

Abril de 2014

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA ABOGADOS en Escocia				
1. Acceso a la profesión				
Enseñanza superior / Enseñanza universitaria	SÍ			
Es obligatorio un título de Derecho	SÍ			
Etapas para convertirse en abogado de pleno derecho:	 Evaluación del candidato por parte de la Asociación de Juristas. Tras obtener el diploma PEAT 1, todos los solicitantes deben convencer a la Asociación de Juristas de Escocia de que son aptos y honorables para convertirse en abogados antes de que se les conceda un certificado de ingreso que les permita iniciar sus prácticas (PEAT 2). El curso para obtener el diploma de posgrado se denomina PEAT 1 y la formación práctica en un bufete jurídico con cursos obligatorios (el desarrollo profesional continuo del trabajador en prácticas) constituye el PEAT 2. Completar un período de introducción. Inscripción en el registro de la Asociación de Juristas de Escocia. 			
Vías alternativas de acceso a la profesión:	SÍ En lugar de estudiar una carrera universitaria de			
	Derecho, existe la posibilidad de presentarse a los			

propios exámenes profesionales de la Asociación de Juristas de Escocia, junto con unas prácticas de tres años **previas al PEAT 1** con un abogado escocés en ejercicio.

Tras finalizar esta etapa, todos los aspirantes a abogado deben obtener el diploma de ejercicio jurídico profesional **PEAT** (formación y educación profesional) en su primera etapa (**PEAT 1**).

2. Formación durante el período de introducción

2. Formación aurante el periodo de introducción			
¿Hay un período de introducción?	SÍ	Base jurídica: Ley sobre los abogados (Escocia) de 1980	
		Esta ley otorga poderes a la Asociación de Juristas de Escocia para regular la formación, por ejemplo introduciendo cursos formativos y una formación práctica.	
Obligatorio	SÍ, parcial mente.	Duración establecida: Dos años a jornada completa o su equivalente, pero no para todas las categorías de candidatos.	
Tipos de estructuras	Bufetes privados.		

Tipos de estructuras responsables de organizar la formación de introducción:

- Organizaciones jurídicas no privadas (como organismos gubernamentales nacionales y departamentos jurídicos internos de empresas privadas).
- Otros proveedores autorizados por la Asociación de Juristas de Escocia que ofrecen desarrollo profesional continuo para trabajadores en prácticas.

DPC para profesionales en prácticas: 40 horas impartidas por un proveedor autorizado por la Asociación de Juristas de Escocia, y de ellas un mínimo de 4 deben corresponder a un curso de ética obligatorio (en el marco del período de introducción, ya que son los únicos cursos formativos en línea que deben ser realizados en cualquier momento durante la fase de experiencia laboral práctica con un abogado).

Formato de la formación de introducción:	 Proveedores comerciales y universidades (solamente los proveedores autorizados y los cursos para diplomas reconocidos cuentan a efectos de esta fase). Aprendizaje supervisado por un bufete privado. Formación en materia de aptitudes profesionales no jurídicas. Formación en materia de aptitudes profesionales jurídicas. Estos tres elementos forman parte del período de introducción. 				
Examen o comprobación de ingreso antes del período de introducción:	sí	Comp	probación o verificación del título.		
Programa preestablecido durante el período de introducción:	NO				
Características específicas en relación con la formación lingüística y en materia de Derecho europeo:	No se contemplan requisitos en materia lingüística.		El Derecho de la UE es una materia obligatoria en los estudios universitarios, aunque no se imparte como materia independiente en la fase de diploma porque estos cursos son más prácticos y se refieren, por ejemplo, a las comparecencias ante el tribunal, transacciones de terrenos, etc., si bien abarca elementos de la UE, como por ejemplo el Derecho de familia, Derecho mercantil, etc.		
División del período de introducción en diferentes etapas:	NO				
Evaluación o examen	SÍ El abogado supervisor debe llevar a cabo junto				

posterior al período de introducción:		al trabajador en prácticas una evaluación trimestral de su rendimiento. Estas evaluaciones son enviadas a la Asociación de Juristas de Escocia para su seguimiento. Una vez finalizadas las prácticas, el abogado supervisor debe certificar que el trabajador en prácticas ha logrado todos los resultados que la Asociación de Juristas de Escocia especifica que deben alcanzarse durante esta etapa.	
3. Sistema de formación conti	inua		
Diferenciación entre formación continua y formación de especialización:		NO	
		En el sistema escocés no existe formación de especialización.	
Obligaciones relativas a la formación continua:	SÍ	Obligaciones en materia de formación obligatoria según se recogen en los reglamentos internos de la Asociación de Juristas. Base jurídica: Reglamentos sobre los abogados (Escocia) (Desarrollo profesional continuo) de 1993 y Requisitos en materia de DPC y Orientación para abogados de Escocia	
Obligaciones relativas a la formación de especialización:	NO	La especialización no se menciona en la legislación estatal ni en los reglamentos internos.	
Obligaciones referentes al aprendizaje de lenguas extranjeras:	No hay obligaciones en este sentido.		
Obligaciones referentes a contenidos de Derecho europeo en relación con la formación continua o de	No hay obligaciones en este sentido.		

especialización:

4. Sistemas de acreditación y proveedores de formación.

Posibilidad de acreditación:

En Escocia el sistema de formación no contempla esta posibilidad.

Solamente los proveedores de cursos de formación obligatorios durante la fase práctica del período de introducción (desarrollo profesional continuo del profesional en prácticas) deben estar autorizados; los proveedores de DPC a abogados cualificados no deben estar autorizados.

Número de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua:

No procede.

No existe un régimen de acreditación.

Cada abogado es responsable de llevar a cabo las actividades de desarrollo profesional continuo que sean pertinentes para su propio ejercicio profesional.

Tipo de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua acreditada:

No procede.

No existe un régimen de acreditación.

Cada abogado es responsable de llevar a cabo las actividades de desarrollo profesional continuo que sean pertinentes para su propio ejercicio profesional.

Actividades y métodos.

Tipo de actividades aceptadas en virtud de las obligaciones de formación continua o de especialización:

- Asistir a sesiones de formación presenciales.
- Completar los módulos de formación en línea.
- Asistencia a conferencias de formación.
- Participar en actividades formativas como

Participación en actividades formativas en otro Estado miembro:

Sí, las obligaciones de

	 formador o profesor. Redacción/Publicación. Dado que el abogado tiene la responsabilidad de recibir la formación pertinente para su ejercicio profesional, es posible que se pueda reclamar algún otro tipo de actividad. 		formación continua pueden cumplirse mediante la participación en actividades formativas en otro Estado miembro.			
5. Supervisión de las actividades formativas						
Organizaciones implicadas en la supervisión de actividades de formación continua:	NO	La Asociación de Juristas no participa en la supervisión de las actividades de formación continua.				
Proceso de supervisión:	No procede. En Escocia no existe un proceso de supervisión para las actividades de formación.					

Fuente: Proyecto piloto de formación judicial europea: «Lote 2. Estudio del estado de la situación de los abogados que se forman en materia de Derecho europeo», llevado a cabo por el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) y el Instituto Europeo de Administración Pública (IEAP).